



VISTOS:

El Informe N° D2-2024-GR.CAJ-GRDS-SGAP/RLAL de fecha 02 de octubre del 2024, Oficio N° D861-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N° D18-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° D19-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT, de fecha 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° D2-2024-GR.CAJ-GRDS-SGAP/RLAL, de fecha 02 de octubre del 2024, la señora Rosita Liz Alcántara López solicita el reembolso de gastos por comisiones realizadas.

(...) II. ANALISIS En el numeral 8.5 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces.

III. JUSTIFICACIÓN Mi persona en calidad de subgerente de la Subgerencia de Asuntos Poblacionales, a fin de cumplir con las actividades programadas para este año fiscal, realice comisiones de servicio debidamente autorizadas al Distrito de Cortegana Provincia de Celendín; sin embargo, ante la falta de personal administrativo y teniendo una agenda recargada para su atención a favor de la población, no he podido realizar las Solicitudes de Viáticos en el sistema SIGA. En tal sentido, no habiendo presentado la solicitud de viáticos en los plazos establecidos, conforme lo indica la directiva de viáticos del Gobierno Regional, solicito realice el reembolso de viáticos a mi favor, por el importe que a continuación se detalla: ...Se



adjunta en físico: - Certificación presupuestaria - Comprobantes de pago - Informes visados por el jefe inmediato
IV. CONCLUSIONES En mérito a lo informado, se ha cumplido con lo dispuesto en los memorandos de autorización de comisión de servicios al Distrito de Cortegana y Provincia de Celendín. V. RECOMENDACIONES Proseguir con el trámite respectivo, ante la Dirección Regional de Administración, a fin de que se efectúe el reembolso de viáticos, cuyos gastos se acreditan con comprobantes de pago.

Que, mediante Oficio N° D861-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 04 de octubre de 2024 el Gerente Regional (e) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la solicitud de reembolso de viáticos indicando:

(...) a la vez, remitir el documento de la referencia, teniendo en cuenta que, según el numeral 8.5 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces. En tal sentido, solicito disponga a quien corresponda evaluar y declarar procedente la autorización de reembolso de viáticos, a favor de la Lic. Rosita Liz Alcántara López, quien cumplió con las disposiciones para realizar comisiones de servicio al distrito de Cortegana, provincia de Celendín, la suma es de S/ 909.00 soles, cuyos gastos están acreditados con comprobantes de pago.

Que, con Informe N° D18-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 24 de octubre de 2024 la Contadora María Susana Ramos Tarrillo indica (...)

I. ANTECEDENTES

Con OFICIO N°D861-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 04 de Octubre de 2024, el Gerente Regional (e) de la Gerencia Regional De Desarrollo social, menciona lo siguiente: Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, remitir el documento de la referencia, teniendo en cuenta que, según el numeral 8.5 de la Directiva N° 005-2023-GR.CAJ-DRA/DC DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIATICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, señala que: el reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces. En tal sentido, solicito disponga a quien corresponda evaluar y declarar procedente la autorización de reembolso de viáticos, a favor de la Lic. Rosita Liz Alcántara López, quien cumplió con las disposiciones para realizar comisiones de servicio al distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, la suma es de S/ 909.00 soles, cuyos gastos están acreditados con comprobantes de pago, adjuntando la certificación de crédito presupuestario N°000092-N° CCP SIAF 0000000132.

Con OFICIO N°D3-2024-GR.CAJ-GRDS-SGAP/RLAL, de fecha 21 de octubre de 2024 la Sra., Rosita Alcántara López Sub Gerente de la SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES, Menciona lo siguiente: Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al documento de la referencia a), Donde indica no ser procedente el trámite solicitado para el reembolso de viáticos, reitero la solicitud de reembolso de viáticos, por un importe de S/ 909; ya que, mi persona al tener una agenda recargada en las actividades de la Sub Gerencia y no contar con un personal administrativo quien realice el trámite, no ha sido posible realizar la solicitud de viáticos conforme el literal 7.1.3 de la directiva N°005-2023-GR.CAJ-DRA/DC.



II. ANÁLISIS

De la documentación adjunta, se evidencia que la comisionada ha cumplido con la actividad encomendada; sin embargo, al tener una agenda recargada y no contar con el personal administrativo quien realice el trámite de sus 03 tres solicitudes, no ha sido posible realizar el trámite de los viáticos en su debido momento. De la revisión de la directiva N°005-2023-GR.CAJ-DRA/DC se verifica que existe un vacío en la directiva, al no existir un trámite específico para la solicitud de reembolso. Se procede a dar viabilidad a dicho reembolso de manera excepcional, dando por sentado que es por primera y única vez.

III. CONCLUSIONES

Existiendo vacíos en la Directiva N°005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, la misma que indica: que el reembolso es procedente cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo; sin precisar el procedimiento previo para un reembolso, dado a que es una situación excepcional y habiendo verificado que se ha realizado los gastos en dichas comisiones; corresponde continuar con el trámite para el reembolso. IV.RECOMENDACIONES Se recomienda seguir con el trámite, emitiendo la resolución aprobando el reembolso solicitado.

Que, con Informe N° D19-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 24 de octubre de 2024 la Contadora María Susana Ramos Tarrillo indica (...)

II. ANÁLISIS

De la documentación adjunta, se evidencia que la comisionada ha cumplido con la actividad encomendada; sin embargo, al tener una agenda recargada y no contar con el personal administrativo quien realice el trámite de sus 03 tres solicitudes, no le ha sido posible realizar el trámite de los viáticos en su debido momento. De la revisión de la Directiva N°005-2023-GR.CAJ-DRA/DC se verifica que existe un vacío en la directiva, al no existir un trámite específico previo para la solicitud de reembolso. Se procede a dar viabilidad a dicho reembolso S/ 879.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100) de manera excepcional, dando por sentado que es por primera y única vez. De cada comisión se sustenta el gasto de S/ 299.00 + S/ 510.00 + S/ 70.00 = S/ 879.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100).

III.CONCLUSIONES

Existiendo vacíos en la Directiva N°005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, la misma que indica: que el reembolso es procedente cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo; sin precisar el procedimiento previo para un reembolso, dado a que es una situación excepcional y habiendo verificado que se ha realizado los gastos en dichas comisiones de S/ 879.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100); corresponde continuar con el trámite para el reembolso.

IV.RECOMENDACIONES

Se recomienda seguir con el trámite, emitiendo la resolución aprobando el reembolso solicitado.

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000065 – N° CCP SIAF 0000000098, Meta N° 077, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 879.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100).

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N°



001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) *Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);*

Estando a lo expuesto en los considerandos, a la aplicación del Principio de Equidad al haberse acreditado la realización de la comisión, evitar un desequilibrio económico y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIATICOS Y PASAJES, por el monto total de S/ 879.00 (Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100); a favor de la comisionada **ROSITA LIZ ALCÁNTARA LÓPEZ** Sub Gerenta de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, acorde al Informe N° D19-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 24 de octubre de 2024 el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
ROSITA LIZ ALCÁNTARA LÓPEZ	22 y 23 DE AGOSTO 11,12,13 Y 18 DE SETIEMBRE	S/ 879.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la comisionada **ROSITA LIZ ALCÁNTARA LÓPEZ** tramitar sus solicitudes de viáticos acorde a lo establecido en la Directiva N°005-2023-GR.CAJ-DRA/DC; teniendo en cuenta que el presente reembolso autorizado en el artículo precedente; se autoriza de manera excepcional y por única vez.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, a la comisionada **ROSITA LIZ ALCÁNTARA LÓPEZ** en las oficinas de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN